Ley No. 24-00 que concede sendas pensiones del Estado en favor de las señoras Martha Girón Vda. de los Santos y Enriqueta de los Santos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 24-00

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado garantizar la seguridad social de los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que las señoras Enriqueta de los Santos y Martha Girón y tres hijos que debe sustentar, madre y viuda respectivamente del extinto diputado Jacinto de los Santos, han quedado desamparadas económicamente, ya que sus gastos eran solventados por el fallecido legislador;

CONSIDERANDO: Que el fenecido diputado, Jacinto de los Santos no contaba con recursos económicos que garantizaran el bienestar de los suyos;

CONSIDERANDO: Que el señor Jacinto de los Santos fue diputado en los períodos 1978-1982, 1982-1986, 1994 hasta el día 4 de mayo de 1998, fecha en que falleció.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de quince mil pesos (RD$15,000.00) mensualmente a la señora Martha Girón viuda de los Santos.

Artículo 2.- Se concede una pensión del Estado de quince mil pesos (RD$15,000.00) mensualmente a la señora Enriqueta de los Santos, madre del diputado Jacinto de los Santos, fallecido.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Alfonso Fermín Balcácer,
Vicepresidente en Funciones

Héctor Manuel Marte Paulino,
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández